



Resolución de la Presidencia del Pleno, de 27 de febrero de 2023, por la que se regula la asistencia a distancia de los miembros de la Corporación a las sesiones del Pleno y de sus Comisiones

Publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid 2/03/2023, núm. 9.336

"PREÁMBULO"

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, adoptó como punto 8 de su orden del día el siguiente acuerdo:

"Modificar el Reglamento Orgánico del Pleno para que el mismo pueda contemplar, en el sentido de permitir, la asistencia a distancia de las concejalas/es a las sesiones plenarias, no física, mediante un sistema de videoconferencia que con las debidas garantías permita, mediante esa asistencia a distancia, la plena participación en el debate y en la votación de los asuntos a tratar de forma simultánea y conjunta con los concejales presentes físicamente en la sesión plenaria".

Este acuerdo añade un punto 5 al artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del siguiente tenor literal:

"Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo

Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno".

En ejecución del precitado acuerdo se hizo preciso concretar la forma en que se llevaría a efecto el mismo, las especificaciones técnicas y las medidas a adoptar para garantizar la interactividad e intercomunicación entre el concejal asistente a distancia a la sesión y el resto de los miembros presentes en la misma, el ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno, así como regular la eventualidad de una interrupción técnica de la comunicación.

Para ello, se adoptó por el Tercer Teniente de Alcalde, en el marco de las competencias que le otorgaba el artículo Primero del Decreto de 22 de junio de 2015, de la Alcaldesa, de delegación de competencias relativas a la Presidencia del Pleno en ese órgano, la Resolución de 9 de febrero de 2018, por la que se regula provisionalmente la asistencia a distancia de las concejalas y concejales a las sesiones del Pleno.



Posteriormente, la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en los siguientes términos:

"Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

La regulación que contiene la citada Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 9 de febrero de 2018 se ha visto superada por la evolución que se ha producido en la práctica por la asistencia a distancia de los miembros de la Corporación a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y de sus Comisiones tras la modificación del apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local antes citado.

Por otro lado, la progresiva normalización de la situación sanitaria tras la pandemia aconseja la vuelta al estado previo a la misma, dejando la aplicación del apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, exclusivamente para las situaciones excepcionales previstas en la norma. Así se acordó por la Junta de Portavoces del Pleno, reunida en sesión de 15 de diciembre de 2022, donde se decidió la vuelta a la presencialidad de las sesiones, tanto del Pleno como de las Comisiones.

Todo ello hace preciso dictar una nueva resolución que actualice esta materia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 36.2 y la Disposición Adicional Tercera del Reglamento Orgánico del Pleno y en el marco de



las competencias que me otorga el artículo Primero del Decreto de 11 de julio de 2019, del Alcalde, de delegación del ejercicio de las competencias de la Presidencia del Pleno en un concejal, vengo en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

TÍTULO I El Pleno

PRIMERO.- Sujetos.

Una vez constituida la Corporación municipal, los concejales podrán asistir a distancia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, mediante videoconferencia u otro procedimiento similar en los supuestos previstos en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno y en los términos recogidos en la presente resolución.

SEGUNDO.- Supuestos.

Los interesados podrán solicitar la asistencia a distancia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento cuando disfruten de permiso de maternidad o paternidad, o cuando padecan enfermedad grave o contagiosa, que claramente impida o desaconseje su asistencia presencial a la sesión.

TERCERO.- Acreditación de las situaciones.

Las situaciones de maternidad y paternidad, así como las de enfermedad grave del concejal que claramente impidan su asistencia personal a la sesión se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable con el alcance y los efectos señalados en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Solicitud.

La solicitud, a la que se adjuntará la declaración responsable, y a la que se unirá, en su caso, la documentación que a juicio del declarante se considere pertinente para justificar la situación que impida la asistencia personal, se presentará, en el Registro del Pleno, a través de los modelos normalizados que se unen a la presente resolución como anexos I y II, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión o sesiones afectadas.

La Presidencia del Pleno resolverá sobre la solicitud presentada con motivo de la convocatoria de la correspondiente sesión.

Cuando las causas previstas en el apartado Segundo se hayan producido con carácter sobrevenido, de tal forma que imposibiliten la presentación de la solicitud por el cauce y en el plazo indicados anteriormente, la asistencia a distancia se solicitará a la mayor brevedad, y a través de correo electrónico dirigido a la Presidencia del Pleno o a la Secretaría General del Pleno. En estos supuestos, la Presidencia del Pleno podrá resolver de forma verbal, comunicándose a la



Secretaría General del Pleno, que suscribirá la oportuna diligencia para su constancia en el expediente, y notificará la misma al interesado, para su conocimiento y efectos.

Si en el plazo previsto para resolver no se hubiese notificado resolución expresa, el interesado podrá entenderla estimada por silencio administrativo, y los servicios técnicos actuarán en consecuencia.

QUINTO.- Duración de la autorización.

La duración de la autorización de asistencia a distancia en los supuestos de permisos de maternidad y paternidad se ajustará a lo previsto en la legislación laboral y de seguridad social o, en su caso, en la legislación para los funcionarios y empleados públicos de las diferentes administraciones públicas, cuando ésta resultara de aplicación.

En los supuestos de enfermedad grave que claramente impida la asistencia personal a la sesión, la duración de la autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el periodo durante el que se prolongue la causa que la ha motivado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los concejales autorizados podrán renunciar en cualquier momento a este derecho, dejando constancia de esta renuncia, para poder asistir presencialmente a las sesiones.

SEXTO.- Garantías del sistema.

Las garantías esenciales que en todo caso debe observar el sistema de asistencia a distancia a las sesiones serán las siguientes:

- Que haya comunicación bidireccional entre el emisor y el receptor, y simultánea, de tal manera que ambos pueden emitir a la vez.
- Que dicha comunicación se dé en sus tres aspectos básicos: visual, auditiva y verbal, de tal manera que cuando se interrumpa alguno de ellos se tendrá por interrumpida la comunicación.
- Que, en cualquier caso, se pueda participar a distancia en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que presencialmente, con el fin de garantizar completamente los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución.

SÉPTIMO.- Ejercicio del derecho.

La asistencia a distancia a las sesiones del Pleno se realizará mediante el sistema de videoconferencia por Teams instalado actualmente en el salón de sesiones del Pleno u otro procedimiento similar que en el futuro pueda instalarse, que garantice la identidad del concejal, su participación en el debate de los asuntos a tratar en la sesión, el contenido de sus manifestaciones, el sentido de su voto y su libertad para emitirlo.

Atendiendo a la titularidad del derecho reconocido en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno y en el apartado Primero de la presente resolución, sólo los miembros de la Corporación podrán unirse a la sesión, para lo cual



recibirán en su correo electrónico corporativo el correspondiente enlace, que no podrán trasladar a terceros.

Serán de aplicación a la asistencia a distancia las mismas normas que la legislación especial de Madrid y la básica de régimen local prevén para la asistencia personal, con las especialidades que se contemplan en la presente resolución.

En el caso de que, por circunstancias técnicas imputables al concejal, se interrumpa la comunicación en cualquiera de los aspectos previstos en el apartado anterior, durante el desarrollo del debate en un asunto o durante su votación, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el concejal o concejales afectados por la interrupción no se encuentran presentes, al no tenerse constancia de su asistencia en esta parte de la sesión, resultando de aplicación la legislación de régimen local en esta materia. Dicha circunstancia será aceptada por los concejales en la solicitud de la autorización de asistencia a distancia a las sesiones y les será comunicada también en su concesión.

Si la interrupción de la comunicación se produjera por causas técnicas imputables al Ayuntamiento, por la Presidencia del Pleno se adoptarán, de resultar ello posible, las medidas que permitan el ejercicio del voto o votos a distancia, incluida, en su caso, la suspensión temporal de la sesión.

OCTAVO.- Intervenciones.

El orden de las intervenciones en la sesión será el ordinario, de tal manera que los intervenientes que asistan a distancia lo harán en el mismo orden en que lo harían si asistieran presencialmente a la sesión.

NOVENO.- Votaciones.

Las votaciones se realizarán siguiendo alguno de los sistemas de votación recogidos en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y habitualmente utilizados en las sesiones. En estos supuestos, la votación se desarrollará de idéntica forma para los concejales que asistan presencialmente y los que asistan a distancia.

El Secretario General del Pleno comprobará, con carácter previo al inicio de cada votación, los concejales que, presencialmente o a distancia, se encuentran en disposición de efectuar la misma y hará las advertencias correspondientes

DÉCIMO.- Requisitos técnicos.

Para llevar a cabo la asistencia a distancia a las sesiones del Pleno, los concejales deberán utilizar un ordenador portátil municipal con sus correspondientes credenciales corporativas como medio que permita acreditar indubitablemente su identidad y asistencia durante el desarrollo de la sesión, así como garantizar que se cumplen todas las condiciones de privacidad y confidencialidad requeridas.

Cuando, por circunstancias de fuerza mayor, fuera imposible utilizar un ordenador portátil municipal con sus correspondientes credenciales, los afectados



deberán acreditar previamente su identidad ante los servicios técnicos del Pleno o de IAM para poder ser admitido su acceso a la sesión.

Salvo en caso de avería, los miembros de la Corporación sólo podrán utilizar un dispositivo por sesión, sin que puedan conectarse simultánea ni sucesivamente con varios equipos.

TÍTULO II Las Comisiones

UNDÉCIMO.- Especialidades en las Comisiones del Pleno.

Los concejales miembros titulares de las Comisiones del Pleno, sin perjuicio de lo previsto para su suplencia en las disposiciones y acuerdos que les resulten aplicables, podrán también optar por asistir a distancia a las sesiones de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde a la Presidencia de cada una de las Comisiones resolver las solicitudes que a estos efectos formalicen los concejales miembros de las mismas.

Se aplicarán a la asistencia a distancia de los concejales a las Comisiones todas las disposiciones establecidas para el Pleno en la presente resolución, entendiéndose referida al salón donde se celebre la Comisión, la alusión al salón de sesiones del Pleno contenida en el apartado Séptimo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Sesión constitutiva de la Corporación municipal.

Lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno, y en la presente resolución, no resultará de aplicación a la sesión constitutiva de la Corporación municipal tras la celebración del proceso electoral, por la propia naturaleza de la misma y por el carácter secreto de la votación para la elección del alcalde, conforme al artículo 71.3 del citado reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta resolución utiliza palabras de género masculino para referirse a personas se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Queda derogada la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde de 9 de febrero de 2018, por la que se regula provisionalmente la asistencia a distancia de las concejalas y concejales a las sesiones del Pleno y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Efectos, comunicación y publicación.



La presente resolución surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su comunicación a todos los miembros de la Corporación y su publicación oficial."



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a....., con DNI n.^º....., con domicilio a efectos de notificaciones en mi dirección de correo electrónico corporativo municipal y como concejal/a del Grupo Municipal....., en el uso de los derechos que me confiere el art 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno así como el punto Primero de la Resolución de la Presidencia del Pleno de 27 de febrero de 2023, por la que se regula la asistencia a distancia de los miembros de la Corporación a las sesiones del Pleno y de sus Comisiones.

EXPONGO:

Que me encuentro en la siguiente situación, contemplada en los supuestos del apartado Segundo de la Resolución de la Presidencia del Pleno anteriormente citada:

- Permiso de maternidad.
- Permiso de paternidad.
- Enfermedad que me impide o desaconseja la asistencia presencial a las sesiones del Pleno y/o sus Comisiones.

SOLICITO:

Poder asistir a distancia a las siguientes sesiones:

- Del Pleno del Ayuntamiento.
- De la Comisión/Comisiones de:.....

Durante el siguiente período:

- Durante todo el tiempo que disfrute del permiso de paternidad/maternidad que finalizará el día.....
- Por todo el tiempo que dure mi enfermedad, cuya finalización comunicaré a la Presidencia del Pleno y/o de la correspondiente Comisión a los efectos de mi asistencia presencial a la siguiente sesión que se vaya a celebrar.

Y a tal fin adjunto la declaración responsable y la restante documentación que considero pertinente para justificar que mi situación me impide la asistencia personal a estas sesiones.

Asimismo acepto expresamente, de conformidad con el apartado Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Pleno de 27 de febrero de 2023, que en el caso de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación, sin que la misma pueda ser restablecida, se considere que no me encuentro presente en la sesión al no tener constancia de mi asistencia en esa parte de la misma.

Madrid, ade.....de

Fdo.

- A LA PRESIDENCIA DEL PLENO**
- A LA PRESIDENCIA DE LA/S COMISIÓN/ES DE.....**

**ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /Dña....., concejal/a del Grupo Municipal.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que me encuentro dentro de alguna de las situaciones recogidas en el apartado Segundo de la Resolución de la Presidencia del Pleno de 27 de febrero de 2023, por la que se regula la asistencia a distancia de los miembros de la Corporación a las sesiones del Pleno y de sus Comisiones:

- Permiso de maternidad.
- Permiso de paternidad.
- Enfermedad que me impide o desaconseja la asistencia presencial a las sesiones del Pleno y/o sus Comisiones.

Y a tal fin aporto la siguiente documentación justificativa de esta situación (opcional):
.....
.....
.....

Que cumpleo con los requisitos exigidos en el Reglamento Orgánico del Pleno y en la Resolución de la Presidencia del Pleno de 27 de febrero de 2023 para poder asistir a distancia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y/o sus Comisiones, mientras me encuentre en esta situación, comprometiéndome a cumplir con esta normativa así como con todo cuanto se dispone en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante todo el tiempo que dure la misma.

Madrid, ade.....de".

Fdo. .

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.